

Adjudican en propiedad un terreno de 39,475.38 m² al Club Alianza Lima

DECRETO LEY N° 19434

EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema de 19 de noviembre de 1953 se concedió al Club "Alianza Lima", para el ejercicio de su actividad deportiva, el uso de un terreno de 39,475.38 m², ubicado con frente a las calles Isabel La Católica, Abtao, Unánue y Mendoza, en el Distrito de "La Victoria";

Que el Club Alianza Lima ha levantado sobre ese terreno un Estadio, actualmente inconcluso;

Que la financiación de los recursos necesarios para la terminación de la obra, exige una garantía inmobiliaria que sólo puede otorgarse a quien dispone de un título de propiedad;

Que el esfuerzo económico hecho por el Club "Alianza Lima" justifica la concesión por el Estado de un derecho de propiedad que le permita financiar la construcción de un campo deportivo, que será de beneficio para la juventud del Distrito; y

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Adjudicase al Club "Alianza Lima", la propiedad del terreno de 39,475.38 m², ubicado entre las calles Isabel La Católica, Abtao, Unánue y Mendoza; en el Distrito de La Victoria, para que lo destine a la construcción de su sede social y un Estadio Deportivo.

Artículo 2° — La propiedad se concede exclusivamente para la construcción de la Sede Social y Estadio Deportivo, que deberán estar terminados en el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la promulgación del presente Decreto Ley.

Artículo 3° — Autorízase al Club "Alianza Lima", para contratar con garantía del terreno que se le adjudica, las operaciones de crédito necesarias para la ejecución de las obras mencionadas.

Artículo 4° — El Club "Alianza Lima", debe permitir el uso gratuito de sus instalaciones para las prácticas deportivas de los planteles escolares del Distrito y el uso de su Estadio cuando los necesite el Estado para eventos deportivos o culturales.

Artículo 5° — El valor del terreno revertirá al Estado, si el Club "Alianza Lima" desapareciera, se disolviera o dejara de dedicarse a la práctica deportiva o si dejaran de cumplirse las disposiciones señaladas en los artículos anteriores.

Artículo 6° — Exonérase del pago de alcabala a la escritu-

ra de adjudicación de la propiedad del Estado.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos setentidos.

General de División E.F.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E.F.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica

Vice-Almirante A.P. LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina.

General de Brigada E.F.,
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División E.F.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División E.F.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E. P.,
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E.F.,
JORGE FERNANDEZ MAL-

DONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.F.,
JAVIER TANTALEAN VANNINI, Ministro de Pesquería
Mayor General FAP. FERNANDO MIRÓ QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud. Encargado de la Cartera de Trabajo.

Contralmirante A.P.,
RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante A.P. ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E. P.,
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E. P.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.

Lima, 6 de Junio de 1972.
General de División E.F.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E.F.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ

Vice Almirante A.P., LUIS VARGAS CABALLERO

Contralmirante A.P., RAMON ARROSPIDE MEJIA.